



2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXV LEGISLATURA

De la **Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES

La neutralidad de la red es la característica que permite la existencia de Internet como un espacio libre y abierto. Para el académico Vishal Misra, Profesor de la Universidad de Columbia, la neutralidad de la red implica que Internet debe mantenerse como una plataforma abierta en la que los proveedores de la red traten igual todo el contenido, las aplicaciones y servicios, sin discriminación. Es decir, el asegurar que los proveedores de la red se abstengan de otorgar ventajas competitivas a aplicaciones y servicios específicos ya sea a través de la calidad del servicio o el precio¹. Esta definición de la neutralidad de la red ha sido retomada por movimientos en pro de la neutralidad de la red a lo largo del mundo, particularmente en India.²

¹ "Net Neutrality". Internet Freedom Foundation. <https://internetfreedom.in/issues-neutrality/>

² "Vishal Misra goes before Indian Parliament Committee to present views on net neutrality". Computer Science Department, Columbia University. <http://www.cs.columbia.edu/2015/Misra-Indian-parliament-net-neutrality/>



Para organizaciones de la sociedad civil como R3D: Red por los Derechos Digitales (R3D), garantizar la neutralidad de la red es fundamental para evitar prácticas de gestión de tráfico que afecten derechos como la libertad de expresión y la privacidad de las personas usuarias, así como para proteger la pluralidad, y la innovación, características que hasta ahora han marcado Internet.³ Es decir, el principio de la neutralidad de la red se traduce en Internet como un espacio libre, diverso, abierto e innovador.

En México, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, derivada de la reforma constitucional en telecomunicaciones de 2013, protegió la neutralidad de la red a través del Capítulo VI. "De la Neutralidad de las Redes" en el que se estableció que los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet deberán sujetarse a los lineamientos de carácter general que al efecto expida el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) conforme a:

- I. *Libre elección.* Los usuarios de los servicios de acceso a Internet podrán acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido por los concesionarios o por los autorizados a comercializar, dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.
No podrán limitar el derecho de los usuarios del servicio de acceso a Internet a incorporar o utilizar cualquier clase de instrumentos, dispositivos o aparatos que se conecten a su red, siempre y cuando éstos se encuentren homologados;
- II. *No discriminación.* Los concesionarios y los autorizados a comercializar que presten el servicio de acceso a Internet se abstendrán de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicio;
- III. *Privacidad.* Deberán preservar la privacidad de los usuarios y la seguridad de la red;
- IV. *Transparencia e información.* Deberán publicar en su página de Internet la información relativa a las características del servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el Instituto, velocidad, calidad, la naturaleza y garantía del servicio;
- V. *Gestión de tráfico.* Los concesionarios y autorizados podrán tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a

³ "IFT está obligado a emitir lineamientos para proteger la neutralidad de la red: R3D". R3D Red por los Derechos Digitales. 26 de agosto de 2019. <https://r3d.mx/2019/08/26/ift-amparo-neutralidad-red/>



las políticas autorizadas por el Instituto, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de servicio contratada por el usuario, siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia;

VI. Calidad. Deberán preservar los niveles mínimos de calidad que al efecto se establezcan en los lineamientos respectivos, y

VII. Desarrollo sostenido de la infraestructura. En los lineamientos respectivos el Instituto deberá fomentar el crecimiento sostenido de la infraestructura de telecomunicaciones.

Asimismo, en el artículo 146 de la misma Ley se señala que los "concesionarios y los autorizados deberán prestar el servicio de acceso a Internet respetando la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario, con independencia del contenido, origen, destino, terminal o aplicación, así como de los servicios que se provean a través de Internet" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145.

Sin embargo, en 2019 el IFT no había emitido los lineamientos generales establecidos en el artículo 145. No fue sino hasta agosto de ese año que la Jueza Segunda de Distrito Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, resolvió, en respuesta a un amparo promovido por la R3D y Observatel, que la elaboración de estos era una "una facultad de ejercicio obligatorio" del IFT⁴. Como consecuencia, el 17 de diciembre de 2019, el IFT inició la consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", esta consulta estará abierta hasta el 6 de marzo de 2020⁵.

La definición de los criterios generales representa un avance importante en la construcción de un marco institucional que proteja la neutralidad de la red. Y es que estos lineamientos son vitales para identificar y evitar acciones violatorias de la

⁴ "IFT está obligado a emitir lineamientos para proteger la neutralidad de la red: R3D". R3D Red por los Derechos Digitales. 26 de agosto de 2019. <https://r3d.mx/2019/08/26/ift-amparo-neutralidad-red/>

⁵ "Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet". Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-lineamientos-para-la-gestion-de-trafico-y-administracion>





neutralidad de la red, algunas de ellas, identificadas por el Consejo Consultivo del IFT en su recomendación de 2018 sobre la neutralidad de la red:

I. El bloqueo y filtrado, en el cual el usuario es impedido para acceder a ciertos contenidos por razones en las cuatro dimensiones enlistadas. Invitamos al IFT a promover que los principios básicos de la Internet de acceso abierto y libre sigan predominando.

II. Los llamados "carriles express" o rápidos, en donde algunos tipos de datos tienen prioridad en los esquemas de ruteos. Esta práctica puede resultar en prácticas discriminatorias con efectos negativos en todos los usuarios de la Internet y otras redes de telecomunicaciones.

III. La manipulación de la velocidad de tráfico, también conocido como throttling, que reduce deliberadamente la velocidad de bajada de los datos.

IV. El llamado Zero-Rating, que consiste en una práctica de negocios que otorga un subsidio a un servicio en la red con fines de obtener un mercado o una ventaja competitiva.⁶

Asimismo, en mayo de 2019 y en el marco de la reforma a los lineamientos del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC, por sus siglas en inglés), la organización europea de defensa de los derechos digitales, EDRI, advirtió a las autoridades regulatorias nacionales y a la Unión Europea en general del incremento de prácticas de inspección profunda de paquetes (DPI) por parte de los proveedores del servicio de acceso a Internet (IAS). Esta tecnología, alertaron, examina paquetes de datos más de lo que se consideraría necesario, poniendo en riesgo la información sensible de las personas usuarias⁷.

Tal como lo documenta el estudio del IFT sobre neutralidad de la red⁸, diversos países han, desde distintas perspectivas, emitido lineamientos para proteger la neutralidad de

⁶ "Recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la neutralidad de la redes de telecomunicaciones". Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 28 de junio de 2018.

http://consejoconsultivo.ift.org.mx/docs/recomendaciones/2018/Recom_Neutralidad-de-Red.pdf

⁷ EDRI. "Open letter deep packet inspection". 15 de mayo de 2019.

https://edri.org/wp-content/uploads/2019/05/20190515_EDRiOpenLetterDeepPacketInspection.pdf

⁸ "Estudio sobre neutralidad de la red". Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/13791/documentos/3estudiosobreneutralidadaddedred.pdf>





la red. Algunos de ellos son: Chile, Brasil, Perú, Colombia, y la Unión Europea⁹. Estados Unidos por su parte modificó, en 2017, las reglas aprobadas en 2015 durante la administración del presidente Barack Obama. Desde entonces, varios estados han aprobado legislaciones estatales para proteger la neutralidad de la red¹⁰.

Ante escenario, los mecanismos de verificación y evaluación del cumplimiento de los lineamientos establecidos por cada país son tan importantes como la regulación misma. Alrededor del mundo, algunos países han implementado distintos mecanismos para verificar el cumplimiento de las regulaciones de la neutralidad de la red, entre ellos se encuentran tanto reportes anuales, como mecanismos a través de los cuales las personas usuarias pueden interponer inconformidades y violaciones a la neutralidad de la red. Por ejemplo, la Comisión Europea publica reportes anuales de las Autoridades Regulatorias Nacionales. En cada uno de estos, se documentan, en distintos formatos, los avances en la implementación de los lineamientos de la neutralidad de la red, así como las violaciones que se encontraron durante el periodo reportado. Estos reportes se publican en el idioma de cada país y en inglés y son documentos públicos disponibles en la página de la Comisión Europea, y en las de las autoridades nacionales¹¹.

Otra práctica común es la habilitación de herramientas a través de las cuales las personas usuarias pueden interponer inconformidades o señalar el incumplimiento de la regulación en la materia. La página de la Autoridad Reguladora de Telecomunicaciones (TRAI por sus siglas en inglés) de India, cuenta con un sistema de manejo de quejas de las personas usuarias¹². Por otro lado, en Estados Unidos, las personas usuarias pueden interponer, a través de la página de Comisión Federal de

⁹ Con algunos países adoptando regulaciones individuales.

¹⁰ "Net Neutrality Legislation in States". National Conference of State Legislatures. 23 de enero de 2019. <https://www.ncsl.org/research/telecommunications-and-information-technology/net-neutrality-legislation-in-states.aspx>

¹¹ "Annual country reports on open internet from national regulators - 2019". European Commission. 5 de julio de 2019. <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/annual-country-reports-open-internet-national-regulators-2019>

¹² Telecom Regulatory Authority of India <https://main.trai.gov.in>





Comunicaciones (FCC), una queja informal y gratuita para informar de violaciones a la neutralidad de la red¹³.

De estas experiencias, queda manifiesta la necesidad de que, tal como lo ha recomendado el Consejo Consultivo del IFT¹⁴, existan mecanismos de evaluación transparentes y herramientas de quejas accesibles que protejan los derechos de las personas usuarias, mejoren el servicio, y contribuyan a mantener Internet como un espacio libre, innovador y diverso.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa tiene el objetivo de establecer mecanismos de evaluación transparentes, públicos y periódicos del cumplimiento con la neutralidad de la red, así como herramientas para que las personas usuarias puedan, de manera sencilla, denunciar violaciones a la misma.

Por lo anterior se propone adicionar al artículo 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dos párrafos con el objetivo de:

- Establecer la obligación del IFT de habilitar una herramienta en la que las personas usuarias podrán hacer de su conocimiento violaciones a la neutralidad de la red para que concesionarios y autorizados puedan corregir anomalías y prestar un mejor servicio.
- Establecer la obligación del IFT de generar un reporte anual que dé cuenta del estado de la neutralidad de la red.

Para mayor claridad sobre las reformas que se plantean, se presentan los siguientes cuadros comparativos del texto vigente con la disposición que se propone reformar mediante la iniciativa que nos ocupa:

¹³ "Consumer Complaint Center". Federal Communications Commission."

<https://consumercomplaints.fcc.gov/hc/en-us>

¹⁴ "Recomendación que emite el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre la neutralidad de la redes de telecomunicaciones". Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 28 de junio de 2018.

http://consejoconsultivo.ift.org.mx/docs/recomendaciones/2018/Recom_Neutralidad-de-Red.pdf





LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 146. Los concesionarios y los autorizados deberán prestar el servicio de acceso a Internet respetando la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario, con independencia del contenido, origen, destino, terminal o aplicación, así como de los servicios que se provean a través de Internet, en cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 146. Los concesionarios y los autorizados deberán prestar el servicio de acceso a Internet respetando la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario, con independencia del contenido, origen, destino, terminal o aplicación, así como de los servicios que se provean a través de Internet, en cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.</p> <p>El Instituto habilitará una herramienta en la que las personas usuarias podrán hacer de su conocimiento violaciones a la neutralidad de la red para que concesionarios y autorizados puedan corregir anomalías y prestar un mejor servicio.</p> <p>Además, el Instituto generará, un reporte anual que, a partir de los principios señalados en el artículo 145 y de los Lineamientos que para ese efecto emitan, dé cuenta del estado de la neutralidad de la red. El reporte deberá ser publicado en el sitio oficial del Instituto.</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN





2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan dos párrafos a al artículo 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 146. ...

El Instituto habilitará una herramienta en la que las personas usuarias podrán hacer de su conocimiento violaciones a la neutralidad de la red para que concesionarios y autorizados puedan corregir anomalías y prestar un mejor servicio.

Además, el Instituto generará, un reporte anual en el que, a partir de los principios señalados en el artículo 145 y de los Lineamientos que para ese efecto emitan, dé cuenta del estado de la neutralidad de la red.

Transitorios

Artículo primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 25 de junio de 2024.

Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

